

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO TREINTA Y TRES ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>Medio de Control</b>	ACCIÓN POPULAR
<b>Demandante</b>	PERSONERO MUNICIPAL DE GIRARDOTA
<b>Demandado</b>	EPM
<b>Vinculado</b>	MUNICIPIO DE GIRARDOTA - ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL -PROVINSOAL-
<b>Radicado</b>	05001 33 33 033 2021 00061 00

**SE HACE SABER A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO GIRARDOTA Y EN  
GENERAL**

Que se tramita la acción popular instaurada por el señor el Personero Municipal de Girardota en contra de EPM y en la cual se vinculó al MUNICIPIO DE GIRARDOTA y a la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL -PROVINSOAL-

Lo que se pretende "se ordene a EPM reubique a los propietarios de los inmuebles ubicados en Girardota en la carrera 10 a No 10 H 03 , carrera 10 A No 10 H 09, Carrera 10 a No 10 H- 15 Y CARERA 10 A No 10 h-21 vivienda de igual o mejores condiciones a las que actualmente ocupan, en la que no padezcan riesgos extraordinarios y en la puedan conectar todos los servicios públicos domiciliarios en debida forma"

Lo anterior se ordenó por auto del 5 de marzo de 2021, que admitió la demanda, para que los miembros de la comunidad puedan intervenir en el proceso en defensa de sus intereses.

Atentamente,

**CRISTHIAN ANDRÉS DÁVILA LOZADA**  
Secretario

